



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0858 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 05 DIC 2016

VISTO; el Oficio N° 845-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 02 de junio del 2016, (01/06/2016), Informe N° 056-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-PCL, Decretos Nros. 4024-2016-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, 4220-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 4071-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene dos (02) anillados acumulado en un total de seiscientos cincuenta y cinco (655) folios respectivamente, sobre Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Comisión de Liquidación de Obras, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 076-2008-GRA/GG-GRI, de fecha 16 de abril del 2018, ha revisado, evaluado y aprobado el Informe Final del Proyecto “AMPLIACION Y REHABILITACION DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 320 SAN MIGUELITO ARCANGEL-EMADI-HUAMANGA”, reconsiderado con el código SNIP 21660, desarrollado en los Años Fiscales 2007-2008, siendo la fecha de inicio de ejecución el 09-01-2008 y la fecha de término de ejecución el 09-01-2008, que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina Sub Gerencia de Obras con las Fuentes de Recursos Determinados, practicado la Liquidación Técnica y Financiera, quedando expedita para el trámite del abono contable;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio del Visto, solicita la suscripción de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra referida, la misma que es necesario aprobar para efectos administrativos y legales correspondientes dentro del detalle siguiente:

#### I.- Características Técnicas en términos generales:

La Comisión de Liquidación procedió a verificar la ejecución del Proyecto “AMPLIACION Y REHABILITACION DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 320 SAN MIGUELITO ARCANGEL-EMADI-HUAMANGA”, el mismo que ha sido ejecutado por la Oficina Sub-Gerencia de Obras, bajo la modalidad de administración directa. La Obra se ha ejecutado de acuerdo el Expediente Técnico y a los metrados existente programados en la meta del proyecto que contempla los siguientes: Rehabilitación de 03 aulas y el ambiente de dirección con el cambio de tijerales y cobertura deteriorados por una nueva cobertura en base a tijerales de madera y teja andina. Construcción de 04 aulas adecuadas para el nivel inicial (03 aulas en reemplazo de las deterioradas y 01 aula nueva todos con servicios higiénicos incorporados) y una aula multiuso con muros de ladrillo de arcilla tipo King Kong y cobertura en base a tijerales de madera y teja



andina, dotación de mobiliario Escolar. **CONCLUSIONES:** Las partidas programadas en el Expediente Técnico han sido ejecutadas en su totalidad, la habilitación presupuestal ha sido más que lo programado, conforme se indica en el cuadro financiero. Conforme se observa en el cuadro de evaluación técnica, los costos de los trabajos según valorización es igual que los fondos habilitados y ejecutados según Liquidación Financiera; y comparado con el Presupuesto del Expediente Técnico lo habilitado es igual, se han ejecutado mayores metrados, y obras adicionales se han cumplido al 106.07%. La práctica de la presente Liquidación es para cumplir con las acciones administrativas de la ejecución de los proyectos que señala la Resolución Contralora. **RECOMENDACIONES:** Aprobar la presente Liquidación final mediante acto Resolución. Transcribir la Resolución de aprobación a las instancias pertinentes, a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Infraestructura y a la oficina de Administración para el Rebaje contable.

## II.- Características Financieras:

### PRESUPUESTO: AÑO 2007

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2007		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
6.5.11.10	Remuneraciones del personal	19,223.66	1,365.00	20,588.66
6.5.11.11	Obligaciones del Empleador	2,724.00	141.00	2,865.00
6.5.11.13	Gastos Variables y Ocasionales	3,206.88	0.00	3,206.88
6.5.11.18	Escolaridad, Aguinaldo y Gratificación	0.00	200.00	200.00
6.5.11.22	Vestuario	0.00	1,481.00	1,481.00
6.5.11.23	Combustible y Lubricantes	1,491.00	0.00	1,491.00
6.5.11.24	Alimentos de Personas	0.00	900.00	900.00
6.5.11.27	Servicios no Personales	0.00	6,250.00	6,250.00
6.5.11.29	Materiales de Construcción	79,835.63	0.00	79,835.63
6.5.11.30	Bienes de Consumo	8,593.09	534.00	9,127.09
	Otros Servicios de Terceros	753.00	20.00	773.00
6.5.11.45	Medicamentos	0.00	165.20	165.20
6.5.11.49	Materiales de Escritorio	0.00	837.00	837.00
6.5.11.52	Alquiler de Bienes	9,542.00	0.00	9,542.00
6.5.11.53	Materiales de Instalaciones Eléctrica	2,486.50	0.00	2,486.50
<b>T O T A L</b>		<b>127,855.76</b>	<b>11,893.20</b>	<b>139,748.96</b>
<b>PORCENTAJE %</b>		<b>91.50</b>	<b>8.50</b>	<b>100.00</b>

### Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	139,748.96
33	INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPO	
333	Construcción en Curso	
333.01	Por Administración Directa	139,748.96
	333.01.01 Para Uso de la Entidad	
<b>TOTAL:</b>		<b>139,748.96</b>

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el monto de Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 96/100 Nuevos Soles (S/.139,748.96), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2007, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Por tanto la Rebaja contable será por el monto de Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 96/100 Nuevos Soles (S/.139,748.96), contabilizada para el periodo de inversión del año 2007;

Que, la presente liquidación se practica, a razón que el presupuesto asignado a la del Proyecto "AMPLIACION Y REHABILITACION DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 320 SAN MIGUELITO ARCANGEL-EMADI-HUAMANGA", ha sido ejecutado al 100% las metas programadas;

Que, de acuerdo a lo recomendado en la liquidación mencionada, corresponde dar a conocer a la Oficina Regional de Administración el gasto efectuado en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras;

De conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES y demás normas vigentes sobre Liquidación de Obras;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto "AMPLIACION Y REHABILITACION DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 320 SAN MIGUELITO ARCANGEL-EMADI-HUAMANGA", ejecutada bajo la Modalidad de Administración Directa, en el ejercicio presupuestal 2007, de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por la suma de Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 96/100 Nuevos Soles (S/.139,748.96), contabilizada para el periodo de inversión 2009, conforme establecen la norma correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Obras, y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



SGSL/msqc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (.)